

ADENDUM No 2 A CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS QUIRÚRGICOS CIRUGIA CARDIACA TIPO REVASCULARIZACIÓN Y CIRUGÍA CARDIACA, TIPO REEMPLAZO VALVULAR Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HOSPITAL LA POLICLINICA S.A.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según RESOLUCIÓN CI IHSS RSAS No.1252/14-11-2019 quien para los efectos de este Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Señora **CELINA ELEHONORA GARCIA ZEPEDA**, hondureña, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, identidad No 0801 1958 03871, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **HOSPITAL LA POLICLINICA S.A.** Según consta en Escritura Publica N° 38 del Poder General de Administración autorizada ante los oficios del Notario José Alfredo Saavedra Paz CAH 2955 e inscrita bajo número 7, matrícula 68129 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, empresa legalmente constituida bajo instrumento público N°. 7 del 11 de Febrero de 1977, autorizada por el Notario José H Burgos CAH 0277, e inscrita bajo el número 72, del Tomo 102b del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 08019001210047, teléfono 2283-4111, correo electrónico ggeneral@lapoliclinica.net en adelante denominado **"LA POLICLINICA"**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM No 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA REALIZAR CIRUGÍAS DE CORAZÓN ABIERTO Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACION**, ampliando su alcance a servicios de cama hospitalaria, para pacientes a los que les hayan practicado cirugías, en el Hospital de Especialidades, donde se modifican las clausulas Primera, Tercera, Sexta, Séptima, Decima Quinta y se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato y Adendum No.1, así: **PRIMERA, OBJETO DEL ADENDUM 2 AL CONVENIO**; manifiesta **"EL INSTITUTO"** que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS RSAS No.1252/14-11-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Comisión Interventora recibió y autorizó la solicitud presentada en Memorándum No 7900-DMN-IHSS, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la doctora Bessy Alvarado, en su condición de Directora Médica Nacional, de un plan de acción para la disminución de mora quirúrgica en el Hospital de Especialidades, durante el presente año, la que se ha producido por diferentes razones como ser: **1.** Creciente demanda de cirugías de emergencia. **2.** Falta de cupos en cama hospitalaria que dan origen a cancelación de cirugías programadas. **3.** Problemas presentados por pacientes al momento de la cirugía, que hace se cancele la misma, por lo cual solicita la subrogación para servicios de cama

hospitalaria, para atender programación de cirugías de lunes a domingo, evitando con ello cancelación de cirugías, por considerar que el monto diario indicado y ofertado por **LA POLICLINICA SA**, está conforme a precios de mercado, adicional a que el mismo, presenta un descuento, por lo cual se requiere un adendum No.2 al convenio para ampliar su alcance, en servicios de cama hospitalaria para recuperación de pacientes a los que se les ha practicado cirugía en los quirófanos del **INSTITUTO**; **TERCERA, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS:** Para este adendum No.2 sea aplicara en esta cláusula lo siguiente **A) CONDICIONES DEL AREA:** 1) Las piezas de hospitalización compartidas, deben estar siempre preparada para la recepción de pacientes, remitidos por el Hospital de Especialidades, para su recuperación posoperatoria, se recibirán un máximo de 10 pacientes diarios y según la disponibilidad por altas médicas previas, en coordinación con Gerencia General del Hospital de Especialidades.; **B) CRITERIOS DE REMISION DE PACIENTES:** 1) **EL INSTITUTO** hará la remisión de pacientes operados, de parte de la Dirección Médica del Hospital de Especialidades o personal médico especializado que esta designe, así mismo **LA POLICLINICA S.A.** designara, de manera oficial, a las personas que servirán de enlace para atender la solicitud de remisión de pacientes para hospitalización de **EL INSTITUTO** este a su vez, deberá enviar a primera hora, la programación diaria de pacientes en cirugía a trasladar a **LA POLICLINICA,S.A.** especificando horas previstas de las cirugías, nombre y sexo del paciente. 2) Todo paciente que sea trasladado llevará la hoja de referencia de **EL INSTITUTO**, en la misma se detallará el tipo de cirugía practicada quedando claramente establecido que **LA POLICLINICA S.A.**, no realizara recepción a pacientes que no tengan la remisión firmada por autoridad competente del **INSTITUTO** eximiéndose de cualquier responsabilidad, por algún incidente que se presente en el estado de salud del paciente, por el hecho indicado; 3) El paciente será remitido con copia de su historial clínico, junto con la remisión de parte del médico cirujano que realizo la cirugía, con descripción del estado del paciente, cirugía practicada y las indicaciones para su recuperación; **EL INSTITUTO** deberá designar las personas enlaces para consultas e información 24/7, 4) **LA POLICLINICA S.A.** verificará que todo el trámite administrativo se encuentre completo y en orden; de no estarlo no se podrá realizar el ingreso hasta que dicho trámite este correcto. **C) CRITERIOS DE ATENCION:** 1) El paciente será trasladado a las instalaciones del Hospital **LA POLICLINICA S.A.** en ambulancias del **INSTITUTO**, para efectuar su recuperación pos operatoria; 2) En caso de que el paciente, sea remitido para su recuperación posoperatoria a la **POLICLINICA S.A.** y no lleve la remisión con la información indicada completa, la **POLICLINICA S.A** podrá no aceptar su ingreso; 3) El paciente deberá ingresar al hospital sin ninguna pertenencia personal, caso contrario estas se entregaran a los familiares antes de su ingreso; 4) **EL INSTITUTO** remitirá los medicamentos e insumos necesarios indicados a los pacientes para su recuperación y **LA POLICLINICA S.A.** sólo brindara cama hospitalaria, servicio de enfermería y atención de médico general y en caso de ser necesario servicios adicionales, se cancelaran por paciente según precios ofertados e indicados en clausula SEXTA. En caso de necesitarse un material o medicamento no incluidos en los recibidos del **INSTITUTO**, este será facturado como servicio adicional 5) **LA POLICLINICA S.A.**, presentara al **INSTITUTO** un informe escrito semanal de los medicamentos utilizados en los pacientes, dados de alta esa semana, según recepción de los mismos. Al finalizar la atención de los pacientes amparados, en este adendum **LA POLICLINICA** procederá a la devolución de los medicamentos que no hayan sido utilizados. **METODOLOGIA DE INFORMACION:** 1) **LA POLICLINICA S.A.** debe contar con

una metodología de control que garantice el funcionamiento óptimo de la misma, los cuales deben incluir: a) Informe de la hospitalización; b) Control de material y equipo utilizado en la atención del paciente; c) Informe de actividades de enfermería; d) Toda la información generada en el periodo de hospitalización del paciente; para lo que **EL INSTITUTO** proveerá toda la documentación necesaria para su registro.

ALTAS DEL PACIENTE: 1) Una vez realizada la etapa de recuperación del paciente y previo a la autorización de parte de la Dirección Médica del HE o personal médico especializado que esta designe, el médico general de **LA POLICLINICA S.A.** procederá a emitir el alta del paciente, en caso de no poderse comunicar con dicho personal, no se emitirá el alta respectiva. 2) En caso de complicaciones posoperatorias, que presente el paciente, **LA POLICLINICA S.A.** deberá informar al **INSTITUTO** para que personal especialista del **INSTITUTO** proceda a evaluar las causas y tomar las decisiones que sean pertinentes, ya sea dentro de las instalaciones de la **POLICLINICA S.A.**, o trasladándolo al Hospital de Especialidades; 3) **LA POLICLINICA S.A.** Informará a la Dirección Médica del HE, la salida diaria de pacientes y disponibilidad de camas para programación del día siguiente; **SEXTA, MONTO DEL ADENDUM 2 AL CONVENIO;** el valor referencial de todos los servicios a suministrar por "**LA POLICLINICA S.A.**" es por un monto estimado de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,200,000.00)** para servicios estimados de 276 días de cama hospitalaria, con base a precio diario ofertado de L1,650.00 más servicios adicionales que puedan necesitarse en base a los precios siguientes:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	COSTO	USO
Oxígeno	150.00	Hora
Monitor signos vitales	500.00	Diario
Nebulizaciones	200.00	Sesión
Bomba de infusión	200.00	Diario por cada bomba
Electrocardiograma	800.00	Toma

El valor referencial de los servicios será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del "**INSTITUTO**" para el año fiscal de 2019, que según Memorando No.3652 SGP/IHSS-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, consignó disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,200,000.00)** para la ejecución de este **ADENDUM 2 AL CONVENIO**. Considerando el monto inicial consignado en el Convenio y Adendum No 1 suscrito con **LA POLICLINICA S.A.**, el monto final disponible para los procedimientos y servicios de cama hospitalaria objeto del convenio y adendums será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L4,300,000.00)**. **LA POLICLINICA S.A.** requerirá el pago al "**INSTITUTO**" y adjuntará a la solicitud factura proforma aprobada de exención de impuestos y factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante de **LA POLICLINICA S.A.**, informe detallado de los servicios de cama hospitalaria brindados por **LA POLICLINICA S.A.**, detallando nombre de paciente, días de hospitalización y servicios adicionales, en caso de haberlos, con VB firmado y sellado por la Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Gerencia General del Hospital de Especialidades, así como copia de **ADENDUM No.2 AL CONVENIO**. El precio o valor estimado de servicios de cama hospitalaria, permanecerá fijo durante el periodo de validez del mismo, según oferta presentada y podrá ser sujeto a variación en los casos autorizados de servicios adicionales necesarios, para la recuperación de los pacientes objeto de cirugía remitidos por el Hospital de Especialidades, debidamente justificado y aceptado por Gerencia

General y Dirección Médica del Hospital de Especialidades ; **SEPTIMA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**, diez días hábiles posterior a la firma del presente Adendum No.2 al convenio, LA **POLICLINICA S.A.** deberá presentar , una extensión de la Garantía de Cumplimiento por un monto de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00) como valor equivalente al 15% del monto adicional consignado en este Adendum No.2 al convenio, vigente por cinco meses a partir de la firma, que puede ser mediante garantía bancaria o fianza; **DECIMA QUINTA, VIGENCIA DEL ADENDUM No.2 AL CONVENIO**; El presente Adendum No.2 al convenio, entrará en vigencia a partir de su firma y hasta la fecha en que se ejecute el monto disponible de este Adendum No.2 en servicios de cama hospitalaria y servicios adicionales, de acuerdo a remisión de pacientes operados que realice el Hospital de Especialidades ;**DECIMA SEPTIMA, "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio **razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor**

contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes estamos de acuerdo en su contenido y suscribimos este Adendum No.2 al convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez y nueve.



RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO



CELINA GARCIA Z.
LA CONTRATISTA

Cc: Comisión Interventora
Dirección Médica Nacional
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia General Hospital de Especialidades
Dirección Médica Hospital de Especialidades
Sub-Gerencia de Presupuesto
Archivo